



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No.	05001 31 03 007 2018 00009 00
Demandante(s)	ANNY CAROLINA TABORDA
Demandado(s)	REINALDO ANTONIO VILLEGAS AYALA
Asunto	APRUEBA LIQUIDACION DE CREDITO,
AUTO INTERLOCUTORIO	052 V

De conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C. General del P. y como quiera que la liquidación del crédito que antecede (archivo 07.LiquidacionCredito del Cuaderno Principal ejecución) no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término legal, este despacho procede a impartirle aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 599, en concordancia con el artículo 593 ibídem, el Juzgado, se solicitará a TRANSUNION S.A. que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, certifique en que entidades bancarias tiene cuentas de ahorro, corriente, depósitos a término fijo o cualquier otra modalidad de inversión, así como las cuotas y agencias en derecho del demandado REINALDO ANTONIO VILLEGAS AYALA C.C. 98.627.741. Por secretaria de la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados de Ejecución líbrese el correspondiente oficio.

Por ser procedente la medida cautelar de embargo invocada por la ejecutante, bajo las directrices establecidas en los art. 593, 466 y demás normas concordantes del C.G.P., se DECRETA el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y del remanente del producto de los embargado, que recae sobre los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria 001-64700 y 001-64689 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, en el proceso adelantado en contra de la demandada CLAUDIA PATRICIA DE LA ROSA BURGO CC 42.884.101 y para el proceso ejecutivo seguido hoy en el Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín, donde es demandante COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., NIT. 860.032.330- 3

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



y con radicado 05001400301320210134400. Comuníquese cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Respecto a la solicitud de existencia de título, consta memorial del 18 de enero de 2023, que dicha información ya fue proporcionada a través de la Oficina de Apoyo Judicial de los Juzgados de Ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ. (FIRMADA DIGITALMENTE)**

fmp.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

